Bogotá, D.C.

PARA: **RICARDO ESCOBAR ÁLVAREZ**
Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio (E)

DE: **RODOLFO ANTONIO PARRA RODRÍGUEZ**
Supervisor Contrato No. CC-573-2024

ASUNTO: Solicitud de cuarta Suspensión del contrato de consultoría. CC-573-2024

Cordial saludo,

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación de Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en mi calidad de supervisor y previo visto bueno de la interventoría, solicitó su aprobación para el trámite del asunto, de conformidad con la siguiente justificación:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
N° CONTRATO Y/O CONVENIO	*CC-573-2024*
CONTRATISTA	*CONSORCIO NVP*
IDENTIFICACIÓN	*NIT 900.850.840-1*
OBJETO CONTRACTUAL	*Cod. 958 - Etapa 2: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO CASA COLORADA, ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.*
PLAZO INICIAL	*4 meses*
PLAZO INCLUIDO MODIFICACIONES	*5 meses*
FECHA DE INICIO	*18/11/2024*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	*17/03/2025*
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES	*17/08/2025*
VALOR DEL CONTRATO	*Doscientos setenta y siete millones ciento doce mil ochocientos diecinueve pesos M/CTE ($277.112.819)*
VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	*N/A*
SUPERVISOR	*RODOLFO ANTONIO PARRA RODRÍGUEZ*
DEPENDENCIA SOLICITANTE	*Subdirección de Protección e Intervención del*

	Patrimonio

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

	ADICIÓN DEL VALOR	*N/A*
	PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	*N/A*
	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO	*N/A*
	CESIÓN	*N/A*
	ACLARACIÓN O CORRECCIÓN	*N/A*
x	**SUSPENSIÓN**	*dos (2) meses contados a partir del trece (13) de agosto de 2025 hasta el doce (12) de octubre de 2025, con fecha de reinicio de trece (13) de octubre.*
	TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA	*N/A*

2.EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Actualmente, el contratista viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

El estado financiero a la fecha es el siguiente:

Valor inicial CRP 1540 del 30/10/2024	*$ 277.112.819.oo*
Valor total ejecutado contratista	*$193.978.974,oo*
Valor total pagado al contratista	*$193.978.974,oo*
Saldo a favor del contratista pendiente de pago por el periodo	*$ 83.133.845,oo*
Saldo a liberar	*$0 .oo*

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El contratista CONSORCIO NVP, mediante oficio 068-25-NVP-Diseños CC. de 08 de agosto de 2025 (anexo 1), remitió a la interventoría solicitud de suspensión del contrato de consultoría No. CC-573-2024, argumentando lo siguiente:

> *"(…) Y teniendo en cuenta que el trámite de cabida y linderos, actualmente adelantado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, es un requisito esencial para establecer con precisión las áreas y los linderos del predio e indispensable para radicar la solicitud de*

licencia de construcción ante la curaduría urbana, en el marco de esta consultoría, ya que su objetivo principal es garantizar la concordancia entre la cartografía oficial (como la manzana catastral) y los títulos del inmueble, incluyendo la escritura pública y el certificado de tradición y libertad.

Dado que no se han conseguido a la fecha obtener las firmas de los vecinos por parte del IDPC, en ejercicio de las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico aplicable, y la cláusula 12 del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024, celebrado entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC y el Consorcio NVP, solicitamos formalmente suspender nuevamente de manera temporal el contrato por el término de un (02) meses a partir del 13 de agosto de 2025 o hasta que sean subsanadas las situaciones externas que generaron la suspensión No. 1 suscrita el 04 de abril de 2025, la suspensión No. 2 suscrita el 04 de junio de 2025 y la suspensión No. 3 suscrita el 04 de julio de 2025, debido a que a la fecha no se tiene una respuesta definitiva por parte de las entidades responsables"

Conforme a lo anterior, la interventoría mediante comunicación No. QYR–036–2025 de 8 de agosto de 2025, radicado IDPC No. 20255110072112 de 12 de agosto de 2025, manifestó lo siguiente frente a la solicitud de suspensión por parte del contratista CONSORCIO NVP: (anexo 2)

"(…) 2. Permitir que se cumplan los tiempos de orden legal por las entidades por las entidades ajenas al contratista de obra, interventoría y supervisión. para los siguientes puntos:

- *Cabida y Linderos: Este trámite lo deberá adelantar el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), dado que el trámite que se había iniciado en el 2024, fue desistido bajo la resolución No. 11013 del 27 de marzo de 2025, dado que no se presentaron ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), los documentos requeridos.*

El IDPC ha realizado la gestión para solicitar la firma de la señora Patricia Godoy en el acta de rectificación de linderos por acuerdo entre las partes, sin que a la fecha se haya concretado, lo que permitiría continuar con el respectivo trámite.

Cabe resaltar que el inmueble Casa Colorada tiene un desfase en los linderos versus la manzana catastral, esto es requisito para la radicación de la solicitud de la licencia de construcción ante la curaduría urbana objeto del contrato de consultoría. Dicho trámite debe obtener la respuesta por entidades ajenas al desarrollo del contrato.".

Que en ejercicio de la autonomía de las partes contratantes, y teniendo en cuenta las disposiciones referidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y conforme lo establecido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434), (…) "*La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o*

extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo".

Así las cosas, y teniendo en cuenta la **Cláusula 12 – Suspensión,** que hace parte del contrato de Consultoría CC – 573 – 2024 la cual indica que "*Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato"*

Que, analizado la exposición impartida por la interventoría mediante la comunicación No. QYR–036–2025 y que fue presentada a la entidad bajo el radicado IDPC No. 20255110072112 de 12 de agosto de 2025, se considera que la justificación es suficiente y necesaria para la Entidad, frente a la viabilidad de proceder con la suspensión, en tanto que la interventoría tiene a su cargo el seguimiento jurídico, técnico, financiero, contable y administrativo del contrato de obra, a través de un equipo interdisciplinario contratado para tal fin y que para el IDPC, es de suma importancia que el objeto del contrato de consultoría denominado**:** *"Etapa 2: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO CASA COLORADA, ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL."***,** sea entregado a total satisfacción con las todas las actividades propuestas que permitan continuar con los estudios, de esa manera se conserven los valores históricos, sociales y patrimoniales de mismo, por los cuales fue declarado Bien de Interés Cultural –BIC de orden distrital.

Que tal como se indica en la comunicación de interventoría No. QYR–036–2025, el IDPC ha realizado acercamiento con la señora Patricia Godoy, de la siguiente manera:

> *"El trámite de cabida y linderos fue iniciado por el IDPC con el fin de actualizar o clarificar la información catastral del inmueble en mención.*
>
> *En el marco del contrato de consultoría CC-573-2024 y su respectiva interventoría, dicho trámite es un insumo necesario para finalizar los estudios que permitan la consecución de permisos y posterior intervención integral del bien de interés cultural.*
>
> *No obstante, la UAECD desistió formalmente el trámite, al no contar con la documentación firmada en su totalidad por los involucrados.*
>
> *El IDPC por medio del radicado No. 20253060048401 del 27 de junio de 2025 el IDPC invitó a la señora Patricia Godoy a una reunión de socialización en casa Genoveva, sede principal del Instituto, localizada en la Calle 12b No. 2-58, el día 4 de julio a las 10 am.*

En este contexto, reiteramos la recomendación al IDPC de establecer una mesa técnica con la UAECD y el propietario del lote vecino, para garantizar que la información catastral actualizada sea coherente con los documentos técnicos del proyecto y optimizar los tiempos para finalizar diseños e iniciar los trámites de licenciamiento."

Por consiguiente, este instituto remitió a los directos interesados el acta de rectificación de linderos bajo los radicados IDPC No. 20253060019291 de 13 de marzo de 2025 y 20253060019301 de 13 de marzo de 2025. (anexo 3).

Que mediante radicado IDPC No. 20255110030992 de 08 de abril de 2025, radicado del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) No. 20252010046881 (anexo 4) se indica lo siguiente:

"Así mismo para avanzar con el trámite de firma del ACTA DE RECTIFICACIÓN DE LINDEROS POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, solicitamos que sea firmada primero por el particular y el IDPC en su calidad de titular del predio Casa Colorada, y finalmente por el DADEP como propietario del predio colindante por el occidente. Una vez firmada por las demás partes interesadas, el DADEP procederá a firmar el acta para su radicación final ante las autoridades catastrales."

Que mediante radicado IDPC No. 20253060048401 de 27-06-2025 el IDPC invitó a la señora Godoy a una reunión de socialización en casa Genoveva, sede principal del Instituto, localizada en la Calle 12b No. 2-58, el día 4 de julio a las 10 am (Ver anexo 5)

Que posteriormente la señora patricia Godoy dio respuesta mediante el comunicado con radicado IDPC No. 20255110058122 del 3 de julio de 2025 (Anexo 6), en el cual indica lo siguiente:

"En atención a su comunicado de citación para la reunión de socialización del informe técnico sobre la rectificación de linderos del predio ubicado en la calle 12B No. 3-03, me permito informarle que, tal como lo comentó nuestra abogada, la señora Alcira Rincón, actualmente nos encontramos en proceso de verificación del área y linderos del inmueble de nuestra propiedad. Este ejercicio busca establecer si la información compartida por ustedes concuerda con los datos que reposan en nuestros registros.
Adicionalmente, estamos a la espera de la visita de un perito de la oficina de Catastro, en el marco del mismo proceso, lo cual es fundamental para contar con una visión técnica completa y objetiva.
En ese sentido, consideramos que asistir a la reunión convocada sin contar previamente con esta información resultaría poco productivo, dado que no contaríamos con los elementos suficientes para participar de manera informada y sustantiva."

Que en respuesta al comunicado de la señora Patricia Godoy, el IDPC envió la comunicación con radicado No. 20253060053871 del 18 de julio 2025 (anexo 7), en el cual se solicitó lo siguiente:

"De manera atenta, solicitamos nos envíen copia del documento tramitado ante la (UAECD), con el fin de realizar un acompañamiento interinstitucional, en el marco del cumplimiento contractual sobre los contratos de consultoría anteriormente enunciados."

Que finalmente la señora Patricia mediante radicado 20255110067292 del 29 de julio de 2025 (Anexo 8) envía captura de pantalla del comprobante de radicación ante la UAECD con número 1565785 para el predio de la Carrera 3 No. 12 – 49.

Que en consecuencia, esta entidad se encuentra en espera de la respuesta de la UAECD sobre el trámite de cabida y linderos del predio de la Carrera 3 No. 12 – 49, que permita continuar con la recolección de las firmas del "ACTA DE RECTIFICACIÓN DE LINDEROS POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES" por parte de los propietarios de los predios colindantes del costado sur y occidental del predio denominado Casa Colorada, una vez se cuente con la documentación firmada podrá ser enviar a la UAECD para finalizar el trámite de cabida y linderos ante dicha entidad.

Que, en vista de lo anterior, la presente solicitud de suspensión de la ejecución del contrato procede de común acuerdo entre las partes, y que esta se suscita producto de situaciones ajenas a las partes que impiden la ejecución temporal del contrato.

Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del contrato N° CC-573-2024, y teniendo en cuenta la aprobación de la interventoría, está supervisión y la interventoría otorgan concepto favorable para la celebración de la suspensión del contrato por un lapso de 2 meses, iniciando el 13 de agosto hasta el 12 de octubre de 2025, retomando actividades el 13 de octubre de 2025.

Así mismo solicitamos modificar la fecha de finalización del contrato CC-573-2024 con nueva fecha de finalización del 17 de octubre de 2025.

Atentamente,

Anexo: **Anexo 1 068-25-NVP Solicitud Suspensión No. 3**
Anexo 2 QYR–036–2025
Anexo 3 COMUNICACIONES A DADEP Y PARTICULAR
Anexo 4 RESPUESTA DADEP
Anexo 5 invitacion patricia godoy 20253060048401
Anexo 6 20255110058122
Anexo 7 20253060053871
Anexo 8 20255110067292
Documentos juridicos

Documento 20253060116913 firmado electrónicamente por:	
RODOLFO ANTONIO PARRA RODRÍGUEZ	Profesional Especializado Asesoría Anteproyectos Fecha firma: 12-08-2025 15:17:19
Revisó:	ANA MARIA MONTOYA CORREA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO

28f2c796a3c268486d153ef0b508a70de0700f65e9d1d4a1541c2a0f5f1e7b84
Codigo de Verificación CV: ec2e7